



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, la parte demandada solicita expedición de oficio de desembargo.

Se advierte que el comprobante de pago de arancel judicial no permite evidenciar, el banco, convenio, cuenta judicial de este juzgado ni el valor plasmado corresponde a la tasa por desarchivo

En la fecha, 14 de marzo del 2024, remito la actuación al señor juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17001-31-03-002-2010-00294-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No. 297-2024

Dentro del presente proceso ejecutivo que promovió la Compañía De Financiamiento Sufinanciamiento S.A. en contra del señor Jhon Jairo Carmona Murillo, el demandado elevó solicitud para que le sean expedidos oficios de levantamiento de embargo, empero mediante providencia del 3 de marzo del 2022 se le había indicado que los remanentes se encontraban embargados por cuenta del proceso EJECUTIVO con radicado 2010-00468 promovido por la Sociedad Inversiones Unidos y Rentas de Capital en contra del aquí demandado y, ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, del cual no se ha recibido información sobre su cancelación, razón por la cual en dicho momento se le requirió para que adosara la respectiva constancia de terminación del proceso o en su defecto el oficio de cancelación de embargo de remanentes, situación que no ha ocurrido, aunado a que la aparente prueba de pago de arancel judicial no es la adecuada, puesto que no permite avizorar, si efectivamente fue consignada a ordenes de este despacho, el número de convenio y valor no corresponde a la tarifa de desarchivo.

Por tal razón se despacha de forma desfavorable la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fd92de76c16d3df59b239400b6c3eca3611b80e8376b030419d7002aa8cc32**
Documento generado en 12/04/2024 05:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>